



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30123169-GDEBA-OPNYAMDCGP- Municipio de Bahía Blanca - Programa Familias Solidarias

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-30123169-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de los convenios de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Bahía Blanca a cargo de los proyectos: Pequeños Hogares y Sistema de Amas, en el marco del Programa Familias Solidarias, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casa de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que mediante RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que en la Cláusula Primera las Instituciones se comprometen a destinar diecisiete (17) plazas para brindar una atención específica y singularizada en contextos familiares transitorios a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y veinte (20) plazas para brindar una atención específica y singularizada en

contextos familiares transitorios a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y el Municipio, formalizado mediante Acta;

Que conforme lo establecido en la cláusula décimo octava a efectos de la rendición de las plazas ocupadas, el Municipio deberá remitir al Servicio Zonal interviniente, entre el 1° y el 5 día de cada mes, el listado nominal de asistencia de los niños, niñas y adolescentes alojados por derivación de aquel, conforme los procedimientos aprobados por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se adjuntan los Proyectos Institucionales, notas de solicitud de los convenios, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Diploma Electoral, CBU de la Institución, Inscripción en AFIP e Informe de Supervisión;

Que en números de órdenes 10 y 12 se vincula los convenios debidamente suscriptos por las partes (CONVE-2020-30164791-GDEBA-DPPYRDMDCGP y CONVE-2020-30165122-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección Provincial de Promoción y Restitución de Derechos y en número de orden 15 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que en número de orden 17 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo adjunta Solicitud de Gastos, con cargo al Presupuesto Ejercicio 2021;

Que ha tomado debida intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 24 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 626/08;

Que en número de orden 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y por el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y Municipio de Bahía Blanca a cargo de los proyectos: Pequeños Hogares por la cantidad de diecisiete (17) plazas y Sistema de Amas por la cantidad de veinte (20) plazas, con domicilio en calle Chacabuco N° 1427 de la localidad y partido de Bahía Blanca, en el marco del Programa Familias Solidarias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de

2021, conforme a lo establecido en los Anexos Únicos (CONVE-2020-30164791-GDEBA-DPPYRDMDCGP y CONVE-2020-30165122-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 5 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 – Fuente Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma total de pesos cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos setenta y seis (\$4.719.276,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.